

**Archivo Municipal
de**

LA PARRA

Código de referencia : ES.06099.AMPA/1.1.01//15.6

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1890

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 24 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Villa de La Parra

Año de 1890.

Libro de Actas de

¹⁹
Sesiones q. celebra el Ayuntamiento de esta
Villa en el año arriba expresado cuya Cor-
poración la componen los individuos siguien-
tes =

Presidente

D. Antonio Hernandez Nuñez

Consejeros de Honor

1.º D. Pascual Pezorra de la Vega

2.º Don Morata Flor

Concejales

1.º D. Antonio Hernandez Nuñez

2.º D. Marcelino Nieto Gutierrez

3.º D. Bartolomeo Gutierrez Corbacho

4.º D. Jose Manuel Garcia Bustillo

5.º D. Manuel Hernandez Pezorra

Regidor Audite

Don Pedro de la Vega Nuñez

Secretario Gabriel

5/11/1911

RECEIVED
MAY 11 1911
MONTGOMERY

PAID





Cl.

L.

Se

Hon

Fem

Dece

Mo

Wic

de l

Jul

Jan

Jun

—



N. 0.125.427

Sesión inaugural del día } En la villa de La Perra a primeros de
 1.º de Mayo de 1890. } Queo de mil ochocientos noventa, presia es

Señores *prezial convocatoria del Sr. Alcalde actual don Estanislao*
Hernandez Hernandez se reunieron en el Salon de Sesiones, de dicho
Hernandez local los señores Concejales que quedan en esta renovación,
Decomp y los electos sucesivamente, que todos se figuraron de margen, para
Morato cumplir los preceptos contenidos en los artículos 49 al 57 de la
Wieto Ley Municipal vigente. Presente, todos, al Sr. Alcalde de
de la Vega punto sobre la nueva insignia de su cargo, y examinado
Gutierrez acto seguido el expediente de elección Municipal, verifi-
Yania cado en los días 2, 3 y 4 de Mayo de 1887 y la albrada del
Hernandez mismo, resulto ser don Pascual Becerra de la Vega, con
 aquel que obtuvo mayor número de votos, por lo que ocupó
 la presidencia interina, retirándose inmediatamente del
 Salon, los Concejales que le correspondian salir y que habian
 querido concurrir a este acto, despues de dejar en una de la
 mesa las insignias de su cargo. Dada lectura por un el título
 de los artículos de la Ley ya citados, se procedio a la elección de
 Alcalde, siendo llamados los señores Concejales, por orden de votos,
 y fueron depositando el suyo en una urna que estaba preparada
 al efecto, hasta q. terminada la votacion, el Sr. Presidente interino
 procedio al examen de las papetetas depositadas, en dicha urna,
 que leyó en alta voz dejándolas sobre la mesa y anotándose
 por unice secretario los resultados, apromiando lo siguiente:

Para Alcalde Presidente

Don Esteban Hernandez Mauro ocho votos — 8 —
Siendo por consecuencia proclamado Alcalde Presidente de la
Corporacion Don Esteban Hernandez Mauro, el cual recogio la
insignia de su cargo dando las gracias a sus compañeros por la
distincion con q. le honraban, para este finis, disponiendo di-
cho Senor que por el mismo orden se escitaran y de puntas
en la Orna las papetetas q. harian de nombrar los tenientes
primero y segundo, q. segun la escala del articulo 13 de
expresada Ley correspondia a esta corporacion, recogido la eleccion
por el orden siguiente —

Para Teniente primero

Don Pascual Becerra de la Vega, ocho votos — 8 —
Una papeteta en blanco un voto — 1 —

Para Teniente segundo

Don Leon Morato Alar ocho votos — 8 —
En blanco una papeteta, un voto — 1 —

Siendo proclamado, por consecuencia los Senores, Don Pascual Becerra
de la Vega y Don Leon Morato Alar, respectivamente para los car-
gos expresados, recogiendo cada uno la insignia, de su cargo y ocu-
pando sus puestos. Seguidamente se procedio al nombramiento de
un Sindico q. segun la Ley correspondia al pto. siendo elegido
por unanimidad al Concejal Don Pedro de la Vega Almar, el cual
acepto dicho cargo, dando las gracias a la Corporacion por la
distincion y confianza con q. le honraban —

Esto continuo tomaron los decanos, Concejales, el numero que
acuda uno le correspondia por el orden de votos con que fueron
elegidos, y por la edad caso de empate, resultando organizados,
en esta forma —

- Concejal 1.º Esteban Hernandez Mauro
- 8 2.º Merodio Nieto Gutierrez
- 8 3.º Casto Gutierrez Corbuelo
- 8 4.º Jose Manuel Garcia Nativollo
- 8 5.º Manuel Hernandez Becerra

Donada posesion cada uno de sus cargos, se puso a
discutir el numero de sesiones ordinarias que a serian a
lebrar a la semana y los dias y hora, mas convenientes a los
Concejales, acordandose fijar los domingos a las ocho de la noche
en invierno y a las nueve en verano.

Con lo cual se dio por terminado este acto en cumplimiento
del repetido articulo 67 de la ley firmando este acto todos
los señores concurrentes de q. certifico =

Antonio Hernandez Nuano
 Antonio Hernandez Nuano
 Leon Morato
 Pascual Buitrago
 Pedro de la Cruz
 Mat. de los Rios
 Jose Garcia
 Manuel Hernandez
 Casto Gutierrez
 Juan Yalindo



elegido
 de la villa de la Parva a cinco de mayo de mil ochocientos noventa y
 de mayo de 1890
 Hernandez
 Hernandez
 Nuano
 Morato
 de la Cruz
 Buitrago
 Gutierrez
 Hernandez

reunidos los señores Concejales en sus Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Sr. D. Antonio Hernandez Nuano, se abrió esta, ordenandose a sus el secretario, dar lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.

En seguida y en cumplimiento a lo que dispone el articulo 60 de la ley municipal, se procedio a señalar el numero de Comisiones para que han de funcionar la presente renovacion trienal, y en votacion secreta como determina dicho articulo, y verificado, dio el resultado siguiente =

1.ª Comision

Propuesto

D.º Antonio Hernandez Nuano
 „ Leon Morato Mor
 „ Jose Manuel Garcia Nastrolo

2.ª Comisión
Costavilidad

J^o Pascual Herrera de la Vega
" Melchor Nieto Gutiérrez
" Antonio Fernando Nuñez

3.ª Comisión
Posito

J^o Pedro de la Vega Muñoz
" Manuel Fernando Herrera
" Costo Gutiérrez Corvaebos

Atestada esta operación y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman dichos señores, de que
Certifico =

[Handwritten initials]

Antonio Fernando Nuñez

Antonio Fernando Nuñez

León Morato

Pascual Herrero

Pedro de la Vega

Melchor Nieto

Costo Gutiérrez

José García

Manuel Fernando Nuñez
B1

Juan Galindo
Jues.

Ordinaria de día 12 de la villa de la Poveda de Cuenca de Cuenca de 1890 = de mis señores noventa, reunidos los señores

Herrero J^o de comparecer ante el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales
Herrera J^o de al margen se expresan bajo la presidencia del
de la Vega J^o de al margen de Don Antonio Fernando Nuñez se habrán
Fernando esta ordenándose a mis señores diez lecturas del acta
Nieto
Morato anterior la cual fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta por el Sr. de la Municipalidad de todas las ordenes y circulares, insertas



en los Boletines oficiales y despues de entendida la corporacion
alacunda se cumplan en todas sus partes. No habiendo
otro asunto de q. tratar se levanta la sesion q. firman
dichos señores de q. certifico

Antonio Hernandez
Manos

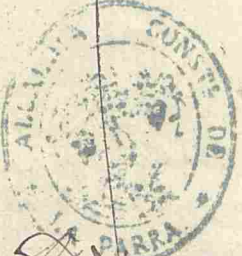
Pascual Becerra

Pedro de la Coga
Melchor Pite

José Carías
Manuel Ferrnonda

Luis Morato

Juan Galindo



En la villa de la Parra a diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos noventa y uno }
de Mayo de 1890 }
señores }
Hernandez }
Becerra }
de la Vega }
Garcia }
Fernandez }
Pite }
Morato }

se expresan, bajo la Presidencia del señor Alcalde D.
Antonio Hernandez Manos, se abrió esta, acordandome asi
el secretario, don Ceballos del acta anterior, la cual fue aprobada.
El señor Presidente manifestó a la Corporacion, que al día trece
de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, el Ayuntamiento
acordó, según proposición hecha por el señor Regidor D.
Diego de Sotillo del cargo de este Municipio en Merida a D.
Manuel G. G. y nombrar en su defecto a D. Antonio Sierra y
Mercado, vecino de Badajoz, facultándole para que, de dichos
señores, recoga toda clase de documentación perteneciente a este
Ayuntamiento, así como las Cautidades que obraran en su poder,
y como hasta la fecha, nada se había hecho, propuso a la Cor-
poracion, acordase nuevamente facultar a D. Antonio Sierra
y Mercado para que se persone en Merida a recoger de D. Ma-
nuel G. G., todos cuantos documentos y antecedentes, obra-
ren en su poder pertenecientes a este Municipio, así como los intere-

ses que tubiere, del mismo: la Municipalidad acordas por unanimidad, todo lo propuesto por el Señor Presidente, sacan do Certificación de este particular para remitirlo al Señor de Merita, que le sirva de nombramiento, para que despues de verificada su Comision, de conocimiento a este Ayuntamiento, y revista la Cuenta de gastos y acordar despues girar su pago al Capital lo correspondiente del presupuesto.

Y no haviendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesion, firmando dichos Señores, de que Certifico =

Eff

Antonio Hernandez

Muñoz

Pedro de la Vega

Josual Puerro

José G. Garcia

Manuel Ferrnandez

Mateo de Sot

Leon Muñoz

Juan Galindo
Fui

Ordinaria del 26 de Mayo de 1890 } Esta sesion no se ha podido celebrar por no haberse reuni do suficiente numero de Concejales. Y por lo que en virtud de lo Certificado por el secretario, con el V. to. de los Señores Alcaldes



El Alcalde
Hernandez
Muñoz

El secretario

Juan Galindo

Ordinaria del 2 de febrero de 1890 } Tampoco se ha podido celebrar esta sesion por iguales motivos que la anterior. y por ello lo Certifico con el V. to. de los Señores Alcaldes



El Alcalde
Hernandez
Muñoz

El secretario

Juan Galindo

Ordinaria del día 9 de febrero de 1890 } En la villa de la Parra a nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en sus Casas Consistoriales los individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan y abajo suscriben, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Hernandez Muñoz, se abrió esta ordenandome

Señores
Hernandez
Decerra

Garcia
de la Vega
Morato
Fernandez
Villoto

a mi el Secretario diere letra del Acta anterior, la cual fue aprobada.
Acto seguido, de orden del Sr. Presidente, por mi el Secretario, se dio Cuenta del proyecto del presupuesto Municipal Adicional y Repellido para el año economico de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa, importando los gastos a Veintisiete mil noventa y cuatro pesetas, diez Centimos, y los ingresos, a la de Cuarenta y siete mil novecientos setenta y ocho pesetas, treinta y ocho Centimos, habiendo una diferencia en sobranos, de Veinte mil setenta y cuatro pesetas, Veintisiete Centimos.

La Corporacion, despues de haberlo examinado detenidamente y visto que esta en un todo conforme con las prescripciones legales y arreglar a las necesidades propias de la administracion, acuerdan: aprobar este, exponiendolo al publico para su examen de quince dias y despues, para lo a examen y discusion de la Junta Municipal, como previene el articulo 149.º de la ley municipal.

Despues habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion, firmando dichos señores, de que yo el Secretario, Certificado todo con pado = noventa = vale =

Antonio Hernandez
Muñoz

Josual P. Muro

José de la Vega
Manuel Hernandez
M. de la Vega

José Garcia

Leon Morato

Juan Julián



[Handwritten signature/initials]

Ordinaria del día 16 de la Villa de la Parva a diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento que suscriben y almagu se exponen, en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Hernandez Muñoz, se abrió esta, ordenandome a mi el Secretario, diere letra del Acta anterior, la cual fue aprobada.
El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que el Sr. Administrador Subalterno de Hacienda del Partido le havia citado por el volante que al efecto se leyo, a fin de que asistiese en su oficina y conferencias respecto a las matrículas de la Contribucion Industrial.
La Corporacion en su vista, acuerda: que el Sr. Presidente asista a la cita que dicho señor le hace, con aquel objeto, y

Hernandez
Decena
Garcia
de la Vega
Fernandez
Villoto
Morato

se le satisfaga a' esto para gastos de viaje, la suma de cincuenta
 pesetas, con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto mun-
 cipal vigente, y que de este particular se saque certificacio[n] para
 unirlo al libramiento que al efecto se expida, por el se[ñ]or primer
 teniente de Alcalde D. Pascual Nu[ñ]ez.

Y no habi[en]do mas asuntos de que tratar, se levantó la se-
 sion que firman dichos señores, de que yo el Secretario Certifico =

[Handwritten flourish]

Antonio Hermas
[Signature]

Pascual Nu[ñ]ez
[Signature]

Pedro de la Vega
[Signature]

José Garcia
[Signature]

Melchor de
[Signature]

Manuel Fernandez
[Signature]

CSO
[Signature]

Leon Morato
[Signature]

Juan Galindo
[Signature]

Ordinaria del dia 23 de febrero de 1890 en la villa de la Parra a veintitres de febrero de mil ochocientos noventa, Reunidos en sus salas Consistoriales los señores
 señores *[List of names]* que componen el Ayuntamiento, que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del se[ñ]or Alcalde D. Antonio Hermas Nu[ñ]ez, se abrió esta Ordenandome a mi el secretario, de se[ñ]or
 se lectura del Acta anterior, la cual fue aprobada.
 Acto seguido el se[ñ]or Presidente dio cuenta a la Corporacion, de que la Comision que se le confirió en la sesion anterior, haciendo presente que el se[ñ]or Subalterno habia tenido necesidad de aplazar aquella reunion hasta el dia veintiocho del presente, en virtud a que el se[ñ]or Inspector de Hacienda se encontraba girando un oficio en los Pueblos del Partido, y como el manifestante se encontraba algo enfermo con sus padecimientos, se le ha imposibilitado salir de su casa en el dia referido, por consiguiente, lo pone en conocimiento de la Corporacion, a fin de que nombren una Comision que asista a la reunion indicada. La Corporacion en su consecuencia; nombra a D. Pascual Nu[ñ]ez primer teniente de Alcalde y al secretario de la Municipalidad D. Juan Galindo, asignandoles a estos para gastos de viaje la suma de cincuenta pesetas que seran satisfechas con cargo al Capitulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente, que se coloque certificacio[n] de este particular para unirlo al libro

Or
 de
 26
 De

N. 0.132.919



Muerto que al efecto se extiende. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto que firman dichos señores, de que yo el Secretario Certifico =

Antonio Hernandez
Nuano

Jasual Pizarraff
Jose Garcia

Pedro de la Vega

Manuel Hernandez

Metcho Peto

Leon Morato

Juan Galindo



En la villa de la Parra a 18 de Marzo de mil ochocientos de Marzo de 1890, reunidos los señores del Ayuntamiento que suscribe y al margen se expresan en las Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez Nuano, se abrió esta ordenandome a mi el Secretario, dar lectura del acta anterior, la cual fue aprobada =

Acto seguido, por mi el Secretario, se dio cuenta de todas las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales de la Provincia, acordando la Corporacion cumplir lo prescrito en las mismas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminado de el acto que firman dichos señores, de que Certifico =

Antonio Hernandez
Nuano

Jasual Pizarraff
Jose Garcia

Pedro de la Vega

Manuel Hernandez

Metcho Peto

Leon Morato

Juan Galindo

Ordinaria del día 9 } La Ordinaria de este día no se ha podido celebrar por no haber
 de Marzo de 1890 } se reunido suficiente número de Concejales. Y para que conste
 lo Certifico yo el Secretario con el V.º P.º del señor Alcalde



El Alcalde
 Hernando
 Nuñez

El Secretario

Juan Galindo

Ordinaria del día 16 } En la Villa de la Parra a diez seis de Marzo de mil ochocientos
 de Marzo de 1890 } noventa, se reunieron en sus Casas Ordinarias los
 señores que componen el Ayuntamiento, que sus cívicos y almagueres

expusieron, Vase la Prudencia del señor Alcalde D. Antonio Hernan-
 der Nuñez; se abrió esta, ordenándose a mi el Secretario, D. Juan Galindo,
 de la lectura de la anterior, la cual fue aprobada

Por el señor presidente me dio orden a mi el secretario D. Juan Galindo
 de una solicitud sujeta por el licenciado en farmacia D. Pedro
 de Alor y Hernandez en la cual solicita se le admita como
 titular de esta villa. La corporación hecho cargo de la referida
 solicitud y considerando apto al señor Alor para su desempeño
 lo nombra titular farmacéutico interinamente hasta que
 pase el día cinco de Abril próximo que cumbre el término de
 treinta días para admitir aspirante y después se nombrará titular
 propietario con las condiciones que el Ayuntamiento estipula en
 su dotación sera anualmente la consignada en el presupuesto
 municipal vigente, y que de este acuerdo se de conocimiento
 repetido señor para los efectos oportunos.

Y no habiendo otro asuntos de que tratar se levantó la sesión
 que firman dichos señores de que yo el secretario certifico

Antonio Hernandez Leon Morato
 Nuñez José García

Antonio Hernandez José García
 Pedro de la Vega Juan Galindo

Extraordinario del día 19 } en la villa de la Perra a diez y nueve de Marzo de 1890 } mil ochocientos noventa, reunidos los señores que al margen se exponen, previa convocatoria convocados por la ley, en las casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hermandez Nuñez, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, se abrió esta, ordenándose a mi el secretario, dar lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.

Acto seguido, por mi el secretario, se presentó y leyó el proyecto del presupuesto ordinario, que ha de regir en el ejercicio económico de 1890 a 91, importante los gastos a veintitres mil ochocientos veintiocho pesetas, once centimos, e igual suma los ingresos; y después de un cuidadoso examen, lo aprobaron y acordaron, someter este al examen y aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, según la papelita de convocatoria, se levantó la sesión, firmando dichos señores, de que yo el secretario certifico =

Antonio Hermandez Nuñez Felon Morato

Antonio Fernandez José Garcia
 Pedro de la Cruz Mateo Peto Castro Gutierrez



Ordinaria del día 20 } en la villa de la Perra a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento y al margen se exponen, en las salas Capitulares, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hermandez Nuñez, con objeto de celebrar sesión ordinaria, se abrió esta ordenándose a mi el secretario, dar lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.

El Sr. Presidente propuso a la Corporación, era llegada la época de cumplir lo que previene el artículo 223 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Consumos, de 16 de Junio de 1885; la Corporación, una vez cultivada de las disposiciones de dicho artículo y después de un detenido examen y de las demás prevenciones de la ley en primer término, por no a practicar el sorteo en tres secciones, que estén representadas todas las clases, para que, en unión al Ayuntamiento, acuerden adoptar los medios para cubrir el encabecamiento de Consumos que corresponde a esta villa, y verificando, dió el resultado siguiente:

haber
 Loure
 Señores
 Hermandez
 Morato
 Fernandez
 Garcia
 de la Vega
 Peto
 Gutierrez
 lectur
 D. Ric
 como
 defend
 impu
 hasta q
 do de l
 ra titu
 impu
 impu
 uientos
 Señores
 Hermandez
 Decena
 de la Vega
 Fernandez
 Morato

1.ª Sesión

- J.º Don Blas Gutiérrez
- " Francisco Herrera Hernandez
- " Juan Francisco Martin Gutiérrez

2.ª Sesión

- " Desrocha Hernandez Arias
- " Don fernandez Nuñez
- " Manuel Forrell Tras

3.ª Sesión

- " Angel Carque Pinto
- " Florencio Obispos Gutiérrez
- " Juan Santos Labrador

El Señor Presidente, haciendo uso de la palabra, manifestó, que una vez reunida la Corporación y asociados, que se acaban de sortear y leídos los preceptos que establecen la instrucción y muy particularmente el artículo de poder acordar la adopción de sueldos para cubrir el Cupo de Consumos, va el Año de 1890 a 91. la Corporación, después de una varonada discusión, por unanimidad acordaron, sus optas por unigen concepto a la Administración Municipal en los encabezamientos generales, y si para cubrir el sueldo de que se trata, adoptas el arrendamiento de un libro de todas las especies de Consumos. Colóquese Certificación de lo particular, una para remitir al Señor Administrador de Propiedad e Impuestos de la Provincia, y otra para que sirva de Cabeza al expediente que se instruya. Y por último acordaron, que al Cupo de Consumos aludido, no se le imponga cantidad alguna como Recargo Municipal, toda vez que estos fondos, por hoy, no lo necesitan.

El Ayuntamiento también acordó: se satisfagan todas las atenciones del presupuesto Municipal Vigente, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando dichos señores de que yo el Secretario, Certifico =

Antonio Hernandez Pascual Becerra

Don de la Vega Manuel Hernandez

Juan Galindo Ferris

Ordinaria del día 30.º de la villa de San Carlos de Harro de 1890 - a treinta de Harro de un



Señores
Hernandez
Pecarro
Morato
de la Vega
Jaramba

vechocientos noventa, reuniendo los señores que componen este Ayuntamiento en diez Casas Consistoriales, y que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Hernandez Pecarro, se abrió esta, ordenandome a mi el Secretario darme lectura de esta anterior la cual fue aprobada.



El Señor Presidente manifestó a la corporacion que con fecha doce del corriente se remitieron las matriculas de Industriales con su copia y lista esbrateria para el año economico de 1890 a 91, a el Señor Administrador Subalterno de Hacienda del Partido; y como en dicho dia, ni antes ni hora señalada para celebrar sesión, no se pudo acordar el recargo municipal sobre las mismas; pero en virtud a que en todos los años anteriores se recargo a sido el de el diez y seis por ciento, igualmente se le ha recargado en dicho ejercicio, siendo un precepto reglamentario que la corporacion asi lo acuerde lo proponia a la misma con objeto de remitir certificacion de este acuerdo caso que la superioridad lo reclamase. La Corporacion hecha cargo de lo manifestado por su presidente, acuerda estar conforme por unanimidad con el diez y seis por ciento de

cargado a expresada matricula para gastos municipales.

Quo habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion, que firman D. N. Señores

G. C.

Antonio Hernandez
Pruans

Josual Durraff

Leon Torato
Pedro de la Vega

Manuel Hernandez

Juan Galindo

Ordinaria de dia 6 de Abril de mil ochocientos noventa y cinco

En la villa de la Parra a seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor D. Antonio Hernandez Pruans, se abrió esta, ordenandome como

secretario, diere lectura del acto anterior, la cual fue aprobada. El Señor Presidente manifestó a la Corporacion la necesidad que habia de acordar las condiciones que han de regir para la subasta de las especies de consumo, para el año de mil ochocientos noventa y cinco. El Ayuntamiento en su vista, acuerda formular las que a continuacion se expresan

1.ª sean objeto del arrendo todas las especies que constituyen la tarifa y que se comprenden en el estado adjunto, clarificado por grupos separados.

2.ª La subasta se limitará al arrendo a venta libre de todas las especies expresadas, sirviendo de tipo para ello, los cupos que se señalau a cada uno en el estado de que queda hecho mención, los cuales podran aumentarse hasta el límite de instrucción por los recargos que acunda, o a prouse la Junta municipal, si fueren necesarios para cubrir las atenciones del presupuesto, en cuyo caso se aumentarán los derechos de cada especie en la proporción correspondiente.

3.ª No podrá previnirse a los fabricantes, comerciantes o especuladores, establecer depósitos, si en todo se observan las formalidades de instrucción.

4.ª Para la administracion y recaudacion del impuesto, se hará como previene la instrucción vigente, con las reformas que puedan introducirse en los preceptos, por el Gobierno de S. M., y si este alterare los derechos de las especies, en alza o baja, o se adicionaren algunas, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arrendo, sin que el arrendatario tenga derecho a la rescision del contrato.

5.ª Para el arrendo de las especies, se celebrará una sola subasta, si con ella fueren bastantes y si no, despues se señalará otra en la forma prevenida

en la instrucción, deviendo tener lugar la primera, el día Veinte y siete del actual, a las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, previos los anuncios correspondientes.

- 6.º El contratante de las especies, tendrá obligación de recibir el abasto y venta pública de la misma, si no hubiere en el pueblo quien quiera dedicarse a la explotación de cualquiera de ellas, a excepción de la carne de cerdo, ó sea la que se expenda de cabris ó lanas para cuya venta al por menor, no se le podrá poner tipo en el precio.
- 7.º Para ser admitido como contratador, será condición indispensable, presentarse fianza suficiente a resguardo de la totalidad del contrato, sin este requisito no se hará la adjudicación.
- 8.º El contratante abonará la Cuantía a que asciende el abasto en la respectiva de este Ayuntamiento, por trimestres como la Contribución Territorial, deviendo hacer los pagos en los días primeros de agosto, noviembre, febrero y Mayo del año económico a que este contrato se refiere, en moneda de plata u oro, con mas un tres por 100 por tarifa de Cobranza y Conducción de Caudales.
- 9.º Durando se hará por un año que empezará su primer día de Julio del corriente y terminará el treinta de Junio del siguiente, renovándose como se ha dicho.
- 10.º El contratante pagará en el acto de la adjudicación, el importe del papel, como y demás que se establece en el expediente, así como los derechos del P.º y D.º y las fianzas que se establecen en el expediente, así como los derechos del P.º y D.º y las fianzas que se establecen en el expediente, así como los derechos del P.º y D.º y las fianzas que se establecen en el expediente.



Estados que se cita en la Condición 1.ª

Grupos	Especies	Cantidades anuales		Derechos que corresponden		Derechos que corresponden
		Kilogramos	Litros	Puntas	Puntas	
Carnes	Lanaras y cabris en fresco	3.000	"	08	150, "	4.012, 25
	D.º en salazon	365	"	08	29, 20	
	D.º de Cerdo en fresco	2.329	"	08	186, 32	
	D.º de Corderos o saladas	5.859	"	11	646, 72	
Líquidos	Aceto de Cerveza y pices	10.988	"	08	879, 04	1.667, 04
	Uvas de la zona de La Parra	"	8.300	50	415, "	
	Vinos de todas clases	"	12.000	2, 50	300, "	
Varios	Viage de ida y vuelta	"	6.000	1, 25	75, "	750, 64
	Pescado de río y mar	2.955	"	01	29, 55	
	Troncos de madera	4.320	"	07	302, 40	
	Carbón vegetal	6.721	"	20	134, 44	
	Sal Común	4.302	"	09	405, 25	
	Almendra y sus avinas	62.036	"	1, 12	277, 79	
Granos	Trigo y las suyas	132.000	"	1, "	1.320, "	2.473, 32
	cebada, centeno &c.	175.214	"	30	525, 63	
	Arroz y sus avinas	173.450	"	20	347, 90	
Totales		584.260	26.300	"	5.905, 25	5.905, 25

See

Condiciones especiales

- 11.^a El Rematante Cobrará los derechos correspondientes a los Ceros que se designen para el Consumo inmediato de la Poblacion, al tipo fijo de setenta y cinco Centimos de penta, por cada once Kilogramos y medio (Una @) que pesen la vez antes de desgollarse; mas sin embargo de esto, cuando se presenten al adueno Carnes de esta especie saladas para la venta al publico, en portadas de apresura, Cobrará los derechos correspondientes que señala la Tarifa y lo mismo cuando se trate de Ceros que hayan de destinarse a la venta publica y no al Consumo particular de cada Vecino.
- 12.^a Tampoco podria Cobrar derechos por las reses vacunas, lanaras o Cabrías y de Cerdas, que se suministran a los dueños que posean estas clases de ganado y las aprovechen en sus Casas; pero si las destinan a la venta publica, que sus Carnes estuvieren en buenas condiciones (previo Reconocimiento facultativo) Cobrará el Rematante, los derechos de Tarifa.
- 13.^a El Rematante Cobrará por cada cinco quintales de trigo y sus avinas, setenta y cinco Centimos de penta, y por los demas granos, los derechos de Tarifa.
- 14.^a El Rematante tendrá derechos a hacer Comercio con los Concheros de Cereales, por el Consumo de sus familias; y respecto a la introduccion de granos en los depositos y extraccion de ellos para la siembra, dejara en libertad al Conchero, siempre que este lo consintiere; y si no, el Rematante tiene derecho a la inspeccion y apuro al tiempo de verificarse las introducciones y el Conchero tiene obligacion de dar conocimiento a la Admon; de las introducciones de granos que haga y las extracciones para la siembra se aprueban a posta Caída de las tierras sembradas.
- 15.^a Para la exaccion de los derechos en el pan cuando se trate de fabricacion se reserva el Ayuntamiento establecer una escala reguladora que ponga en armonia los intereses generales.

Seccion 3.^a

Condiciones transitorias

- 16.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de acordar en el acto de la subasta, condiciones que creyere oportunas a la realizacion y ejecucion de dichos actos y que fundan tambien a los intereses generales del Vecindario y a los del Rematante.
 - 17.^a La Autoridad local prestara al Rematante todos cuantos auxilios y claros, siempre que estos provistos en la instruccion de este impuesto, de que no le sean deprivados los derechos que se pudiesen con como Rematante y este ha de obligarse a cumplir con exactitud, todas y cada una de las condiciones que quedan establecidas en este acuerdo; acordando tambien que de la presente sesion, se coloque Certificacion en el expediente que se instruya para llevar a efecto la subasta.
- Por el Sr. Presidente se me oculto a mi el Secretario, Dn. Hector de Alcazar, una solicitud suscrita por el Sr. Dn. D. Nicolas de Alcazar, en la cual pide, se le admita como titular propietario de esta finca con la dotacion anual que figura anunciada de setenta y cinco Centimos...



N. 0.132.923

ten de Corporacion, en vista de esto, acuerda; Nombra en el titulo farmacéutico a dichos señores Abol con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas figuradas en el presupuesto corriente y con las condiciones siguientes:

- 1.ª Es obligacion del titular suministrar medicinas gratis, a cincuenta familias pobres que la Corporacion designe y para el efecto a dichos señores, de sus nombres.
- 2.ª Tambien es obligacion del mismo señor, suministrar medicinas a los vecinos de la localidad, cuya cura fuere de cuenta de el Ayuntamiento.
- 3.ª Las medicinas seran necesariamente de buena calidad.

4.ª Este Contrato se hace por cinco años, a contar desde el dia de su acogida como anterior.

5.ª El titular tiene derecho a cobrar, por trimestres vencidos, haciendo saber a este, presenta su titulo profesional, por testimonio lo que se practica al señor Gobernador Civil de la Provincia como está provisto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firman dichos señores, de que goza el Meritorio, Certifico =

Anterior Hernandez Pasual Becerra
Urano Pedro de la Vega

José Garcia Antonio Hernandez

Manuel Hernandez
Gloria Morato

Met. de la Vega
Juan Galindo
Jesús

Ordinaria de dia 15 de Abril de 1890 en la villa de La Parra a tres de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos los señores y alman-

Señores Hernandez Becerra de la Vega
que se expresan y componen la Corporacion Municipal, en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia de don Manuel

Hernandez
Garcia
Hernandez
Gutierrez
Deceña
Hernandez

Don Antonio Hernandez Munio se abrio esta ordenandome a mi
el tenor de lectura del acta anterior la cual fue aprobada

Seguidamente por el Sr. Alcalde, depositario y secretario Contador
que fueron en el ejercicio economico y ampliacion de 1888 a 89 se
presento la cuenta Municipal de dicho ano. El Ayuntamiento
voto el articulo 100 de la Ley Municipal de 2 de octubre de 1887,
acordo se pase dicha cuenta al Sr. Regidor Sindico para su
censura y q. el expediente siguiese la tramitacion legal min-
do al menos copia certificada del presente acuerdo.

La Corporacion tambien acuerda, se le satisfaga al tenor de la
Corporacion la cantidad q. le corresponde segun el presupuesto
Municipal, en el tercer trimestre de este ejercicio de los gastos de
Secretaria, sin q. tenga q. justificar a quiles, por ser estos, de
su cuenta, cargo y riesgo.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la
sesion q. firman dichos señores, de que certifico.

Antonio Hernandez Munio de la Vega

Manuel Hernandez
Jose Garcia

Casto Gutierrez Pascual Becerra

Antonio Zamora de la Cruz Juan Gabrido

Ordinaria de dia 20 de
Abril de 1890 } En la villa de La Parra a veinte de Abril de

señores
Hernandez de la Vega
Hernandez Garcia
Gutierrez
Deceña
Hernandez
que obrando nos sentamos reunidos los señores Concejales, q. al
margin se espesan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
Antonio Hernandez Munio, se abrio esta, ordenandome a mi el
tenor de lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.

La Corporacion, despues de oírse del dictamen emitido por
el Sr. Regidor Sindico sobre la cuenta Municipal del
ano economico de 1888 a 89 y despues de un detenido examen

manifiesto estar conforme en su resultado y dar por emitido
el dictamen mandando que dicha cuenta se exponga al publico
por termino de quince dias, y que la misma se pase con el expu-
diente que a continuación de la asamblea Municipal, para que
sobre la Comisión Presidente de la misma, se que proceda
que todo lo demas que proceda, y que a cologin certificacion de
este particular en el expediente referido.

Despues de haberse oido otros asuntos de que tratar se levanto la sesion
y firman dichos señores, de que certifico
Antonio Hernandez Juan de la Cruz
Buenos

Manuel Hernandez Jori Garcia

Casti Gutierrez Pascual Berraz

Antonio Hernandez Juan Yalindo

Ordinaria del dia 14
de Mayo de 1890

La ordinaria de este dia no se ha podido albrar por
no reunirse numero suficiente de Concejales. Opura y constante fir-
mo yo el Sr. Alcalde con el voto bueno del Sr. Alcalde y de
ello certifico



Yo po
El Alcalde
Hernandez
Buenos

Juan Yalindo
Sr.

Ordinaria del dia 19
de Mayo de 1890

Campo no se ha podido albrar por no reunirse numero
suficiente de Concejales. Opura y constante firmo con el Sr. Alcalde
bueno del Sr. Alcalde y de ello certifico



Yo po
El Alcalde
Hernandez
Buenos

Juan Yalindo
Sr.



Ordinaria de día 18 de Mayo de 1890 } En la villa de La Parra a diez y ocho de Mayo de 1890

Señores
Hernandez
Becerra
Fernandez
de la Vega
Pinto
Garcia
Morato
Gutierrez

al margen se expresan, bajo la presidencia de Sr. Alcalde don Antonio Hernandez Nuano en sus Casas Comunitarias, se abrió esta ordenandome a mi el Sr. dice lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a diez cuenta por el Sr. de la Corporación de los Políticos, oficiales, y reafirmado la Corporación acuerda a cumplarse en todas sus partes. Dijo habiendo me, con el q. tratar se levanto la sesión y firman dichos señores de que certifico

Antonio Hernandez Nuano Pascual Becerra
Manuel Hernandez Pedro de la Vega Melchor Pinto
Jose Garcia
Loren Morato
Casto Gutierrez

Ordinaria de día 18 de Mayo de 1890 } Esta sesión no se ha podido celebrar por no reunir



señores, sus señores de concejales. Dijo q. con la firma en el sitio bueno de Sr. Alcalde y de ello certifico
Yo pro. Alcalde Hernandez Nuano
Juan Galindo

Extraordinaria de día 28 de Mayo de 1890 } En la villa de La Parra a veintiocho de Mayo de 1890

Señores
Hernandez
Becerra
de la Vega
Fernandez
Pinto
Gutierrez
Garcia
Morato

al margen en sus Casas Comunitarias, para celebrar sesión Extraordinaria segun han sido citados con antelación como la Ley Previa, bajo la presidencia de Sr. Alcalde don Antonio Hernandez Nuano se abrió esta ordenandome a mi el Sr. dice lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó el objeto de la Populeta de



comercio, que era la mandada q. habia de acordar las condi-
ciones q. han de regir para la subasta de las especies de consumo,
para el año de mil ochocientos noventa y noventa y uno en virtud de
haberse acordado la celebracion de dicho veintinueve de abril ultimo, y el
estipulamiento en su virtud acuerdan formular las q. oportunamente se pre-
senta =

- 1.ª Seran objeto del arriendo todas las especies que constituyen en la
tarifa y que se comprendan en el estado adjunto clasificadas por grupos
separados.
- 2.ª La subasta se limitara al arriendo a renta libre de todas las especies
especificadas inscribiendo de tipos para ella, los cupos que se venialan
a cada una en el estado de que queda hecho mención los cuales
podran aumentarse hasta el limite de instrucion, por los recargos q. arrende,
o apureve la Junta Municipal, si fueren necesarios para cubrir las
atenciones de presupuesto, en cuyo caso se aumentaran los derechos de
cada especie, en la proporcion correspondiente.
- 3.ª No podran provisione a los fabricantes, comercios, o especuladores, establecer
depositos domesticos, si en todo se observa las formalidades de instrucion.
- 4.ª Para la administracion y recaudacion del impuesto, se hara como
previene la instrucion vigente con las reformas q. puedan intro-
ducirse en los preceptos por el Gobierno de S. M. y si se alterare
los derechos de las especies en otro o vaji o se adicionare alguna,
se aumentara o disminuira proporcionalmente el precio del arren-
do sin q. el arrendatario tenga derecho a la rescision del contrato.
- 5.ª Para el arriendo de las especies, se celebrara una sola subasta, si en
ella fuere bastante, y sino despues se venialara otra en la forma
prevvenida en la instrucion, desiendo tener lugar la primera de



dia quince de junio proximo de once a doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta villa, para los avisos correspondientes.

- 6.^a Para ser admitido como licitador una condicion indispensable, prestar fianza suficiente a responder de la cuarta parte de precio anual, por el que se adjudique el arriendo, como dispone el articulo 49 de la vigente Ley de Caminos.
- 7.^a El rematante abonara la cantidad a que ascienda el arriendo en la reparticion de este Ayuntamiento, por trimestres como la contribucion territorial de dicho Arriendo, a saber los pajes en los dias quince de Agosto, quince de febrero y Mayo del año economico a que este contrato se refiera, en moneda de plata u oro, con una, un tres por ciento por raras de cobranza y condiccion de caudales.
- 8.^a El arriendo se hará por un año que empieze en primero de Julio del corriente año, y terminará el treinta de junio de mil ochocientos noventa y cinco.
- 9.^a El rematante pagará en el acto de la adjudicacion el importe del papel correspondiente, como y demas, que se inserta en el expediente asi como los derechos del Leon publico y los empujantes a la seguridad del contrato, y que le correspondan al funcionario que lo instruya.

Estado que se cita en la Condicion 1.^a

Grupo	Especies	Unidad	Derechos q. anuale la tassa		Cupo ordinario de cada especie		D de cada Grupo	D.
			Pesos	Cts	Pesos	Cts		
Carnes	Vacas, lana y Muertas en fresco	Kilogramos	"	05	125	10	1067. 61	
	res o cubias En cocina y saladas	"	"	08	29	20		
	de corda Muertas en fresco	"	"	08	206	32		
	Saladas	"	"	11	706	99		
Liquidos	Alcornoque, de todas clases	"	"	08	979	04	5565. 50	
	Algunquientes y alcohol	Cada quinde ante final en hectolitro	"	25	405	25		
	Siroses	Cada litro	"	20	1	20		
	Vinos de todas clases	los litros	2	50	105	"		
	Vinagre	"	1	"	20	"		
	Cerbera, Sidra y chiacoli	"	"	90	"	90		
Suma y sigue					2629. 00	2629. 00		

Granos

Granos

Varios

Especies	Unidad	Res. Cel.	Res. Cel.	Res. Cel.	Res. Cel.
Suma anterior			2.629.00		2.629.00
Harina gautausos y sus harinas,	100 Kilogramos	1 12	792 40		
Trigo y los suyos	8	1	1.253 36		
Cebada centeno mui	8	"	90 543 "		2.895 46
Los demas granos y legumbres, etc.	8	"	20 341 70		
Pecudo de pie y Mar	Kilogramos	"	02 29 55		
Jabon duro y blando	8	"	07 344 43		
Carbon vegetal	100 8	"	20 11 50		
8 de col	8	"	05 " 05		795.04
Conserbas de finta	Kilogramos	"	05 " 10		
Conserbas de tortacion y suidna	8	"	04 " 16		
Sal comun	8	"	09 405 25		
<u>Total</u>			6.310 90		6.510, 50

Seccion 2ª

Condiciones especiales

- 10ª El Rematante cobrará los derechos correspondientes a los cerdos que se descullen para el consumo inmediato de la poblacion al tipo fijo de setenta y cinco centimos de peso por cada once kilogramos y medio (una arroba) que pesen la su antes de degollar se; mas sin embargo si este cerdo se presenta al aduano carnes de esta especie para la venta al publico importadas de afuera, cobrará los derechos correspondientes que señala la tarifa, y lo mismo cuando se trate de cerdos que se hallan de destinarse a la venta publica y no al consumo particular de cama ociosa.
- 11ª Tampoco podrá cobrar derechos por la su vacuna, lanar o cabrio q. se sumen a los dienos que pasan esta clase de ganados.
- 12ª El Rematante cobrará por cada cinco quilos de trigo y sus avinas setenta y cinco centimos de peso y por los demas granos los derechos de tarifa.
- 13ª El mismo tendrá derecho a hacer conciertos con los cosecheros de censales por el consumo de sus familias; y respecto a la introduccion de granos en los depositos y extraccion de ellos para la siembra; dejara en libertad al cosechero, siempre que este concertado y si no el rematante tiene derecho a la inspeccion y aparo al tiempo de verificarse las introducciones, y el cosechero tiene obligacion de dar conocimiento a la aduana de las introducciones de los granos que entran y las extracciones para la siembra, se aplica se por la cantidad de la tierra sembrada.
- 14ª Cuando se presenten al aduano las carinas cerradas, el pan cocido y galetas o mastas de cualquiera clase, cobrará el rematante en la forma



prevénida en el artículo 539 del vigente Reglamento de consumo.

Sección 3.^a

Condiciones transitorias

15.^a El Ayunt.^o se reserva el derecho de acordar en el acto de la subasta las condiciones que crea oportunas y que puedan concvenir a los intereses generales del vecindario con las del Rematante.

16.^a y última: La autoridad local prestará al Rematante todos cuantos auxilios reclame siempre que estén previstos en la Instrucción de este impuesto y este se obligará a cumplir todas y cada una de las condiciones que quedan establecidas. También acuerda que de la presente sesión se coloque certificación en el expediente que se sigue para llevar a efecto la subasta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman dichos señores de que certifico

El Antonio Hernandez Gasual Becerra
Dnando

Pedro de la Vega

Manuel Hernandez

Melchor Peto

Gaspar Gutierrez

José Garcia

Loren Meroto

Juan Yalindo

Ordinaria del día 5 de Junio de 1890 =

Señores
Hernandez
Hernandez
Garcia
de la Vega
Meroto
Peto

En la villa de la Pasa a primero de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento en su sala consistorial y sala de sesiones, cuyos nombres se exponen a mayor bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez Puno se habia esta ordenado asi el Secretario la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Por el Sr. presidente se propuso a la Corporacion que el Ayuntamiento de la calle de la localidad se encontraba en muy mal estado y si lo creian conveniente podian acordar su reconstruccion en forma que creyeran oportuna.

La corporacion tomando en consideracion lo propuesto por



N. 0.132.528

Presidente por unanimidad acuerda que de seguida se de co-
mienza al empavado de todas las calles de la localidad y que se
execute este por administracion como dispone el articulo 166 de
la ley municipal vigente y para la inspeccion de este trabajo
comisionan al Regidor D. Sr. Manuel Garcia Pastolla el
que presentara nota de los dias de trabajo numero de jornales y
materiales que se invierten para presentarla al Alcalde presi-
dente que jure su pago con cargo al capitulo 6.º articulo 7.º de
presupuesto municipal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion
que firman dichos señores de que yo el secretario certifico=

Antonio Hernandez
Alcalde

Manuel Hernandez
Regidor

Pedro de la Vega
Regidor

Leon Morato
Regidor

Manuel Garcia
Regidor

Juan Galindo
Secretario



Ordinaria del
día 8 de Junio
de 1890 =

En la villa de la Peña a ocho de Junio de mil ochocientos noventa
señores los señores que componen este Ayuntamiento y que al magan se expre-
san en su casa consistorial con objeto de celebrar la ordinaria de hoy
bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernandez Nua-
no se habio esta ordenandome como el secretario dice textura del acta
anterior la cual fue aprobada.
Acto seguido el Sr. Presidente propuso a la Corporacion lo con-
veniente que seria componer las entradas de los caminos vecinales
a esta villa de Jera, Salvatierra, Moura y entradas de la ca-
lle de los Luengos y del Monturio a la de Sta. Maria.
La municipalidad tomando en consideracion la anterior pro-

posicion acuerdan que desde luego se empiecen los trabajos en la
forma prevenida en el articulo 166 de la ley Municipal vigente
nombrando al Regidor D. Manuel Fernandez Pruena para
que dirija la misma y presente cuenta de los jornales y materia-
les que se invierten, a fin de que por el Sr. Alcalde se pague el
go con cargo al capitulo 6º articulo 2º del presupuesto mu-
nicipal vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion
que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico

Antonio Hernandez Manuel Fernandez
Pruno

Pedro de la Vega Leon Morato
Jose Garcia
Melchor Nieto

Juan Galindo
Escrit.

Ordinaria
del dia 15 de
Junio de 1890

Señores
Fernandez
de la Vega
Morato
Garcia
Nieto

En la villa de la Pava a quince de Junio de mil ochocientos
venta y seis, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento en su
sesion Comunitaria, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez Pruno
habio esta ordenandome a mi el Secretario que lectura de
esta anterior la cual fue aprobada.

La Corporacion acuerdan autorizar al Sr. Presidente D.
Antonio Hernandez Pruno para que vaya a la Capital
a presentar las cuentas Municipales del ejercicio economico
1888 a 89, como tambien a gestionar que el procurador de este
Ayuntamiento D. Antonio Sura ^{de D. Manuel Prieto} vaya a Madrid a recoger todos
documentos e intereses que obren en su poder y pertenecer a
los propios de esta villa; que para los gastos que se le ocasionen
en el viaje se le satisfaga la suma de veinte y cinco pesetas
que se van abonada con cargo al capitulo de impuestos del
presupuesto Municipal vigente, que de este particular se da
que certificacion para suirlo al libramiento que al efecto

a de expedir.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman dichos señores de que certifico = todo lina = de D. Manuel Jimadi = vale = y lo apruebo y ya como Secretario certifico =

Antonio Hernandez
Prueno

Manuel Hernandez

Pedro de la Vega

José Garcia

Leon Morato

Not. D. J. P. de
Cee

Juan Galindo
Sic.



Ordinaria del
día 22 de Junio
de 1778

En la villa de la Peña a veintidos de Junio de mil ochocientos
los noventa, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se expresan en sus Casas consistoria
les bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Her
nandez Prueno se habio esta ordenandome a mi el Secretario
dicha lectura del acta anterior la cual fue aprobada.
La Corporacion acuerda satisfacer todas las atenciones de
gastos del presupuesto correspondiente al 4.º trimestre de
corriente ejercicio; asi como al Secretario de este Ayuntamiento
la cantidad que le corresponda al trimestre por los gastos
de Secretaria, sin que tenga este que justificarlo puesto que
en el presupuesto se le percibirá lo presupuestado y sean
de su cuenta cargo y riesgo todos los gastos que se originen.
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
que firman dichos señores de que yo el secretario certifico =

Señores
Hernandez
Prueno
Garcia
de la Vega
Morato
Sicoto
Prueno

Antonio Hernandez
Prueno

Manuel Hernandez

Pedro de la Vega

José Garcia

Leon Morato

Not. D. J. P. de
Cee

Juan Galindo
Sic.

Mediana de diez y en la villa de La Perra a veintinueve de Junio de
29 Junio de 1890

que ochocientos noventa y seis señores que componen
este Ayuntamiento, cuyos nombres se expresan al margen en sus casas con-
suetudinales, bajo la presidencia de su Alcalde Don Antonio
Hernandez Pardo se abrió esta ordenanza a las diez y siete
lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion q. ben llegada la
epoca de proceder a la renovacion y nombramiento de la Asamblea
de asociados, que en union del Ayuntamiento han de constituir la
Junta Municipal para el ejercicio de sus obligaciones, sujeta a
su ordenamiento y reglamento, por lo tanto, devia comenzar a cumplir con el capi-
tulo 1.º Titulo 2.º de la vigente Ley Municipal, en su consecuencia
la Corporacion acordó se instruya el oportuno expediente al cui-
dado de cubrir este particular, y teniendo en cuenta q. esta villa
es informe el concepto contributivo, se formen las secciones por la decantada
como prescribe el articulo 64 de dicha Ley, teniendo en cuenta la regla
1.ª del 66, devian formarse por calles, en esta forma: 1.ª Seccion
compradora de las Calles, Plaza, Yunque, Culo, Hospital y Plaza
2.ª las de Jacin, Cruz, Bergeles, Camiciano, Santamaria y Puente, y
3.ª la de los Montes, Santiago, Moreno, Dablarito, Puelva y Cortijo; quedando
exceptuado todos los individuos, aqui se refiere el articulo 69, en la familia
y 1.ª; en cuyas secciones se designaran por sorteo tres individuos de cada una
para componer la Asamblea de asociados.

Yo el Sr. Presidente de la Corporacion firmo en dicho tenor de q. certificado

Antonio Hernandez Manuel Hernandez
Jose Garcia P. Sr. de la Vega
Melchor Soto Gaspar Becerra
Juan Galindo

N. 0.125.435



Ordinaria del día 6 de Julio de 1890 } La ordinaria de este día no se ha podido celebrar, por no haberse reunido suficiente de Concejales. Y para q' así corte fin no la presente con el visto bueno de Sr Alcalde y de ello certifico



V. P. P.
El Alcalde
Hernando
Parral

Juan Gabriel
Parral

Ordinaria del día 19 de Julio de 1890 } En la villa de La Parra a trece de Julio de

Señores
Hernando
Parral
de la Vega
García
Morato
Parral
Parral

once ochocientos noventa, reunidos los señores que se expresan al margen, en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia de Sr Alcalde don Esteban Hernandez Parral, se abrió esta ordinaria para el día diez de Junio del acta anterior la cual fue aprobada.

Acto seguido se examinó el repartimiento de la contribucion territorial, formado por la Junta Reunida, que ha de regir en el presente año economico y hallandolo conforme y sin formar, lo aprobamos en todas sus partes y acordamos remitir a Sr Substituto de Hacienda del Partido, para que por su conducto lo haga al Sr Administrador de contribuciones y rentas de la Provincia para su Superior aprobacion
D. W. Hernandez

mas asuntos de q. tratar se levantó la sesión q. firman dichos

Señores de que certifico

Antonio Hernandez
Nuñez
Jose Garcia

Manuel Hernandez
Pedro de la Vega

Leon Morato

Juan Manuel Becerra

Melcho Pito

Juan Galindo

Ordinaria del
20 de Julio 1890

La Ordinaria de este día no se pudo celebrar por no haberse reunido número suficiente de concejales y de ser así lo firmo con el visto bueno de Sr. Alcalde



V. B.

El Alcalde

Hernandez
Nuñez

El Secretario

Juan Galindo

Ordinaria del
27 de Julio 1890

Por igual motivo que la anterior no ha podido celebrarse esta sesión y para que así conste firmo con el visto bueno de Sr. Alcalde



V. B.

El Alcalde

Hernandez
Nuñez

El Secretario

Juan Galindo

Ordinaria del
3 de Agosto 1890

Señores
Hernandez
Hernandez
Garcia
Gutiérrez
de la Vega
Morato
Becerra

En la Villa de la Parra a tres de Agosto de mil ochocientos noventa reunidos los señores que componen este Ayuntamiento en sus casas constitucionales y al margen se repone para celebrar la Ordinaria de hoy, alto seguido por el señor presidente se me ordenó a mi el secretario dió lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Seguidamente por la corporacion se me ordenó a mi el secretario

con lectura de los ordenes y circulares insertas en los Protocolos oficiales hasta la fecha y verificado por la corporacion se acordó se cumplan en todas sus partes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la union que firman dichos señores de que yo el secretario certifico

Victorio Hernandez - Manuel Ferrandez
Mariano - Jose Garcia

Carlos Gutierrez Pedro delavega
Luis Morato

Pascual Becerra Juan Juliano

Extra
Ordinaria del
8 de Agosto 1870
Leyores
Hernandez
Ferrandez
Becerra
Garcia
Gutierrez
de la Vega
Morato

En la villa de la Perra a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento en sus salas consistoriales, cuyos nombres se refieren al margen los cuales en sido citados con antelacion como la ley previene, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Anonio Hernandez Pizarro se habio esta manifestando el objeto de la reunion segun la propuesta de convocatoria lo era cumplir con la circular del Sr. Gobernador de la provincia fecha tres del corriente referente al nombramiento de la junta de socorro para favorecer y dar auxilio en caso de necesidad a la enfermedad que hoy nos amonara del conta morbo asiatico. Hecha cargo la corporacion acuerdan nombrar para la indicada comision o Junta de socorro a los señores D. Don Juan Gutierrez Varguay, D. Don Juan Gutierrez, D. Manuel Caballero Ferrandez, D. Miguel Becerra de la Vega, D. Juan Caballero Pardo y D. Manuel Ferrandez y tra, que se le haga saber a estos su nombramiento para que se reúnan nombrando un presidente y secretario que han de funcionar en todos los actos que tengan que celebrar dicha Junta. Que de este acuerdo se contin...

ga certificacion que sirva de cabeza al expediente q' he de sus-
 tinguir para hacer constar todos los casos que surjan en el de-
 sempre de su cargo. Lo habiendo sus asuntos de que tratar
 se levanto la sesion que firman dichos señores de que certifico.

Antonio Hernandez Manuel Domínguez
 Manuel Prieto Pascual Buerros

José García

Casto Gutierrez

Pedro de la Vega

Luis Morato

Juan Julián
 J. J.

Ordinaria del día
 10 Agosto 1890

La Ordinaria de este día no se ha podido celebrar

por no haberse reunido número suficiente de Concejales,
 para acreditar lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde



V. p.
 El Alcalde
 Hernandez Prieto

Juan Julián
 J. J.

Ordinaria del día 17
 Agosto de 1890

En la villa de La Parra a diez y siete de
 Agosto de mil ochocientos noventa, reunidos los señores

Señores
 Hernandez
 Decena
 Garcia
 Morato
 de la Vega
 Gutierrez

q' componen este Ayuntamiento en sus Casas Concejales, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Hernandez
 Prieto, se abrió esta ordenanza a mil ochocientos noventa
 de acta anterior la cual fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion, que don
 José Caballero Jurado, ha corrido en bien, épocas del ejercicio
 economico de mil ochocientos ochenta y nueve al noventa, el
 cargo de Presidente temporero, por ausencia del Sr. Jurado
 y por ello desea justo se le pague su trabajo. La Corporacion



acuerdo q. se le abone a D. Juan Caballero General la suma de treinta, cuatro y dos pesetas, por el cargo que ha desempeñado de escribiente temporal de la Alcaldia Municipal, q. se gira este pago con cargo al capital de imprentas del Ayuntamiento de 1889 a 90 y se interonga este en la duplicacion de dicho ejercicio, q. de este particular se entrega certificado por medio de este particular a cargo certificado por medio de este particular q. se estienda



Yo haciendo mas asuntos de q. tratar se levanto la sesion q. firman dichos señores de que certifico

Antonio Hernandez
 Pascual Becerra
 Pedro del aboga
 Carlos Gutierrez
 Juan Galindo
 Juan Garcia
 Leon Morato

Ordinaria de 24 de la villa de La Rosa, a veinticuatro de Agosto de 1890 } mil ochocientos, noventa, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento, en su casa comunal, bajo la presidencia de su alcalde D. Antonio Hernandez Ruano se habio esta ordenando a mi el Secretario dar lectura del acta anterior la cual fue aprobada. Seguidamente por el Presidente se me ordeno a mi el Secretario dar lectura de las ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales, y verificado la corporacion acuerda se cumpla en toda su parte. Yo haciendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion q.

Hernandez
 de la Vega
 Becerra
 Garcia
 Morato
 Gutierrez

Firman dichos señores de que certifico
Antonio Hernandez
Ruano

Pedro de la Vega

Josual Buroz

José Garcia

Leon Morato

Casto Gutierrez

Juan Julián

Ordinaria del dia La ordinaria de este dia no se ha podido celebrar por
31 de Agosto de 1890 (haber unido numero suficiente de concejales. Y para
contar firma con el voto bueno del señor alcalde



N.º 1.º
El Alcalde
Hernandez
Ruano

Julián

Ordinaria del dia En la villa de la Parra a siete de Setiembre de mil ochocientos
90 (noventa) reunidos los señores que componen el Ayuntamiento

Señores
Hernandez
Garcia
Morato
de la Vega
Gutierrez

y que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde
Antonio Hernandez Ruano se habia esta ordenando a fin el
secretario leer lectura del acta anterior la cual fue aprobada,
Por el señor Ayuntamiento de Alcalá se propuso a la corporacion que
haciendo mucho tiempo se venia pidiendo recoger de D. Manuel
mald los documentos e intereses que obran en su poder pertenecientes
a este Ayuntamiento, nada hasta la fecha se habia podido conseguir
por cuya razon de opinion se nombra una comision que por sí
sida a recoger de aquel señor todo lo que pertenezca a este, propio de
corporacion tomando en consideracion lo expuesto por el señor
D. Pascual teniente ante dicho por unanimidad acuerdan nombrar
para la indicada comision al señor presidente D. Antonio Hernandez
Ruano y al agente de este Ayuntamiento en la Capital D. Antonio
Lina y que para los gastos que se le originen en el desempeño de su comi-
sion se le avon al señor Hernandez Ruano la suma de ciento noventa
y cinco pesetas que sean abonada con cargo al capitulo de imprevistos
presupuesto municipal vigente, que de este particular se haga certifi-
cacion para unirla al libro municipal que al efecto se entienda y surta los
tos de ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que

mandados señores de que yo el secretario certifico
E/ Antonio Hernandez
Ruano

José Garcia
Gasual Buerro
Pedro de la Vega
Casto Gutierrez
Juan Galindo

Ordinaria del día de Septiembre de 1890
La ordinaria de este día no se ha podido celebrar por no haberse reunido suficiente número de concejales. Y para que conste firma con el visto bueno del señor Alcalde



Nº 10º
El Alcalde
Hernandez
Ruano
Galindo

Ordinaria del 21 de Septiembre de 1890
En la villa de la Peña a veintuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis los señores que componen este Ayuntamiento en su

Señores
Hernandez
Buerro
Garcia
de la Vega
Novato
Gutierrez

Casas constitucionales cuyo nombre al margen se expresa, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernandez Ruano se habio celebrado una sesión a fin de leer el expediente de interposición de la cual fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud suscrita por el profesor veterinario D. Julio Magalla, en la que solicita el cargo de Inspector de carnes que su derecho le corresponde en razón a que el que hoy lo desempeña no es persona competente. La corporacion entera acordó destituir del cargo de Inspector de carnes que hoy desempeña D. Juan Lopez y nombra en su defecto al D. Julio Magalla Gutierrez, con la dotacion anual de noventa pesetas que figura en el presupuesto municipal vigente, teniendo este el derecho de percibir el haber de este primer semestre de Octubre proximo, que de este particular se le coloque en copia al interesado que le servirá de credencial y para que haga el uso que a su derecho le convenga.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmados dichos señores de que yo el secretario certifico

E/ Antonio Hernandez
Ruano
José Garcia
Casto Gutierrez
Gasual Buerro
Pedro de la Vega
Juan Galindo

Ordinaria del día En la villa de la Para, a veintiocho de Setiembre de mil
28 de Setiembre 1890

Señores
Hernandez
Garcia
Becerra
Morato
de la Vega
Gutiérrez

señores que componen este Ayuntamiento en sus cabes Concejales, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernandez Brans se habio esta, ordenando a mi el Secretario diere lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Liguidamente por el señor presidente se presentó una solicitud suscrita por el vecino de esta villa D. José Caballero Gonzalez, la cual fue leida por mi el secretario, y siendo esta referente a que el Caballero Gonzalez pide a la Corporacion mande tapar una ventana que da vista a su corral y que en su caso se hiba a perjudicar al local donde estaba situada aquella puesto que se obligaba el solicitante el facilitar mas luz a la habitacion lindera al corral referido, y ademas tambien se compromete a techar el comun y parillo de este edificio municipal que da al referido corral, y que está este al interperio, que perjudica un cierto vecindario que tienen, calandose cuando y viene toda ella, y por consiguiente están en peligro de caer si no se techan. La Corporacion por unanimidad acuerda, que siendo una cosa ventajosa al edificio municipal la solicitada por el D. José Caballero se aceda a la peticion de que con cargo de que el mismo satisfaga todos los gastos que se originen en la obra y lo quite en forma que quite y no perjudique a los intereses (o los interes) del municipio. Que de este particular se le de certificacio sunda a su solicitud e interesados para que le sirva de garantia en lo veridico.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que sirvan dichos señores de que yo el secretario certifico.

Antonio Hernandez Brans

Pascual Becerra

Juan de la Vega

José Garcia

Juan Morato

Casto Gutierrez

Juan Galindo

Señor

Ordinaria del día En la villa de la Para a cinco de Octubre de mil ochocientos
5 de Octubre 1890

señores que componen este Ayuntamiento en



Señores
Hernandez
Pereira
Garcia
de la Vega
Morato
Gutiérrez

Caras convecionales bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio
Hernandez Cuano se ha leído y acordado como en el secretario de
lectura del acta anterior la cual fue aprobada.
La corporacion acuerda satisfacer sus atenciones del primer trimestre
del corriente ejercicio siempre que estén dentro del presupuesto municipal
vigente y para ello que el señor presidente ordene fijen los
diferentes pagos que haya que satisfacer.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion

que firman dichos señores de que yo el secretario certifico



Antonio Hernandez
Cuano

Pascual Berraz

José Garcia

Pedro de la Vega

Leon Morato

Casto Gutierrez

Juan Galindo

Ordinaria del dia
11 de Octubre de 1890

Señores
Hernandez
Pereira
Garcia
de la Vega
Morato
Gutiérrez

En la villa de la Peña a doce de octubre de mil ochocientos
noventa; reunidos los señores que componen este Ayuntamiento
cuyo nombres se expresan al margen bajo la presidencia del
señor Alcalde D. Antonio Hernandez Cuano se ha leído y acordado
como en el secretario de lectura del acta anterior la cual
fue aprobada.

La corporacion acuerda satisfacer al secretario de Ayuntamiento
D. Juan Galindo el primer trimestre del corriente ejercicio
por los gastos ocasionados en el matenimio de oficina consignados
en el presupuesto ordinario municipal vigente por ser este
gasto de su cuenta y cargo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto
la sesion que firman dichos señores de que yo

el Secretario certifico
 E. Antonio Hernandez Pascual Guerraz
 Manuel Jori Garcia
 Pedro de la Vega Leon Morals
 Casto Gutierrez
 Juan Galindo

Ordinaria de 19 En la villa de la Pasa a diez y nueve de Octubre de
 de Octubre 1890 mil ochocientos noventa; reunidos los señores que compo-
 nen este Ayuntamiento en sus casas Constitucionales bajo la presidencia de se-
 ñor Alcalde D. Antonio Hernandez Manuel de habido esta ordenando
 me a mi el Secretario diere lectura del acta anterior la cual fue aprobada
 Seguidamente la Corporacion acuerda se le satisfaga al Secretario del
 Ayuntamiento la cantidad que tiene presupuestada en el ejercicio
 economico de 1889 a 90 por los trabajos que ha hecho la junta de con-
 sultamiento para la formacion de rependice repartimientos y demas
 trabajos estadisticos que se han practicado en dicho ejercicio y satis-
 faga al personal que ha funcionado en dichos trabajos y los impre-
 sos y reintegros necesarios a los mismos; que el señor presidente que
 su pago con cargo al primer articulo noveno de dicho presupuesto
 en su periodo de ampliacion. Con lo que se levanto la sesion que fir-
 man dichos señores de que yo el secretario certifico =

Señores
 Hernandez
 Pascual
 Garcia
 de la Vega
 Morals
 Gutierrez

E. Antonio Hernandez Pascual Guerraz
 Manuel Jori Garcia
 Leon Morals Pedro de la Vega
 Casto Gutierrez Juan Galindo

Ordinaria de 26 de Octubre de 1890 En la villa de la Pasa a veintiseis de Octubre de mil ochocientos

Sumos
Hernandez
Pereira
Garcia
Morato
a la vez
Gutierrez

noventa; reunidos los sumos que componen este Ayuntamiento y que al margen se expresan en su Casa Comunal, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernandez Ruano, se habio esta orde mandome a mi el Secretario de lectura de esta anterior la cual fue aprobada.

Seguidamente por el Secretario de la municipalidad se dio lectura de las ordenes y circulares insertas en los boletines oficiales, y enterada la Corporacion por unanimidad acuerda se cumplan en toda su parte.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion.

firmen dichos sumos de que yo el secretario certifico



[Signature]
Antonio Hernandez Ruano

[Signature]
Jasual Guerrato
[Signature]
Jose Garcia

[Signature]
Don Morato Pedro de la Bega

[Signature]
Casto Gutierrez

[Signature]
Juan Galindo

Ordinaria del dia
2 de octubre de 1890

La ordinaria de este dia no se ha podido celebrar por no haberse reunido numero suficiente de concejales. Para que asi conste firmo con el bulto bueno de los Alcaldes



D. B.
El Alcalde
Hernandez Ruano

El Secretario
Galindo

Ordinario del día }
9 de Abo de 1890 } Esta union no se ha podido celebrar por igual motivo
que la anterior. Y para que conste lo acredito con la presente
que firmo con el visto bueno del tenor Alcalde



10° B°
El Alcalde
Hernandez
Briano

El Secretario
Galindo

Ordinario del
16 de Abo de 1890 } Tampoco se ha podido celebrar esta union por no haver
se reunido un numero de concejales bastante para ello. Y para
acreditarlo lo firmo con el visto bueno del tenor Alcalde



10° B°
El Alcalde
Hernandez
Briano

El Secretario
Galindo

Ordinario del
dia 23 de Abo de 1890 } Esta union tampoco se ha podido celebrar por igual con
cepto que la anterior. Y para que conste lo acredito con la
presente que firmo con el visto bueno del tenor Alcalde



10° B°
El Alcalde
Hernandez
Briano

El Secretario
Galindo

Ordinario del día }
30 de Abo de 1890 } En la villa de la Parra a treinta de noviembre de mil

N. 0.715.464



Señores
Hernandez
Morato
Hernandez
Garcia
Ceballos
Gutierrez

Ochocientos noventa, reunidos los señores que componen este ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, cuyo nombre al margen se espone, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernandez Ruano, se abrió esta ordenandome a mi el Secretario, di un lectura del auto anterior, la cual fue aprobada

seguidamente el Ayuntamiento acordó: que una vez poseer el periodo voluntario para la expedición de cedulas personales, de año en nombramiento actual, las sobrantes, se saquen relaciones triplicadas, para que con ellas se remitan a la Superioridad, afin de que estas se hagan efectivas por la via de apremio como previene la instrucción vigente, y para ello y su remision a la Capital, nombren de Comisionado a D. Carlos Gutierrez Corbacho, para que las entregue en la Administracion, aborrandole a este para gastos de viaje, la suma de ^{pesetas, que se} se satisface del presupuesto municipal corriente, para ello autorizame al Presidente, que give el correspondiente libramiento, colocandole en tipificacion de este particular, para remitirle al mismo. No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico =



Antonio Hernandez Ruano Leon Morato Manuel Hernandez

José Garcia Melchor Ceballos

Carlos Gutierrez

Juan Galindo
Firm.

Ordinaria celebrada en la Villa de la Parra a siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete de 1890, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernandez Ruano, cuyo nombre al margen se espone, abriendose la sesion por dicho señor Presidente, se me ordenó a mi el Secretario,

Señores
Hernandez
Morato
Garcia

Lito
Fernandez
Gutierrez

dióse lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.
La Corporación acuerda instituir el cargo de Director de policía
pública de esta villa a Antonio Daniel Duarte y nombra en
su defecto, a Antonio Polonio Caballero, con la dotación anual
de setenta y cinco pesos que figuran en el presupuesto municipal
vigente, haciendo saber esta disposición a los interesados. Y no
habiéndose otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que fué
man dichos señores, de que yo el Secretario Certifico =

gf

Antonio Hernandez

Leon Morato

Muñoz

José Garcia

Melchorite

Manuel Hernandez

Casto Gutierrez

Juan Yabuidor
Jesús

Mercurio del día En la villa de la Parra a Catons de Diciembre de mil ochocientos
14 de 1890 } Cuatro noventa y cinco reunidos en sus Casas Concejales los señores
señores que componen este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se
presen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Melchor
Hernandez Muñoz, se abrió esta ordenandome a mi el Secretario, dióse
lectura del acta anterior y fue aprobada.

señores
Hernandez
Morato
Garcia
Lito
Fernandez
Gutierrez

La Municipalidad acuerda, que para cumplir con
lo prevenido en el artículo 25 de la elección del Sena
do y entera de las obligaciones que referido artículo
impone y en cumplimiento también de las demás
disposiciones vigentes, que desde luego se forman y
publican las listas de individuos que en esta villa
gozan del derecho electoral de Comprovisarios
para votar Senadores, cuya lista se pondrá al
público por espacio de quince días, en cuyo plazo
se atenderán las reclamaciones que presenten los interesados.

do, y se manda insertar una, en el Boletín Oficial de la
provincia para su mayor publicidad: que de este par
tecular se Contraya Certificación que servirá de Cabera
al expediente que se instruya. No habiendo otros
asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman
dichos señores, de que yo el Secretario Certifico =



Antonio Hernandez
Juan Morato

José García
Met. de Pto

Manuel Hernandez
Casto Gutiérrez
Juan Galindo

Ordinaria del día
2 de Set de 1890

En la villa de La Parra a veintinueve de mil ochocientos noventa
reunidos en sus Casas Comunitarias los señores que componen este Ayu-

señores
Hernandez
Morato
García
Pto
Gutiérrez

tamiento y que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr
Alcalde D. Antonio Hernandez Puno se habio esta ordenando
me a mi el Secretario dar lectura del acta anterior la cual fue
aprobada.

El Ayuntamiento acuerda se satisfaga las atenciones del presupuesto
municipal vigente correspondiente al primer semestre del corriente
ejercicio, así como al Secretario de este Ayuntamiento se le give el libran-
tamiento de la cantidad que le corresponde por dicho semestre que
tiene derecho a recibir por los gastos de Secretaría por ser de su
cuenta cargo y riesgo la cantidad presupuestada. No habiendo
otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman di-
chos señores de que yo el Secretario certifico =

Antonio Hernandez
Juan Morato

José García
Met. de Pto

Casto Gutiérrez
Juan Galindo

